

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032021 00375

TÉNGASE POR NOTIFICADA a la demandada DANIELA ALEJANDRA RONCALLO GOENAGA, conforme lo establece el art. 8 de la ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020) en concordancia con el artículo 291 del C.G.P., quien dentro de la oportunidad procesal guardó silencio.

SEÑALAR la hora de **las 02:30 pm del día 09 del mes de marzo del año 2023** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 392 del C. G. del P, y de ser posible, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme el art.373 ídem, a la cual deberán acudir las partes con sus apoderados, para que en ella se absuelvan los interrogatorios, se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, se fije el litigio, se determinen los hechos y se ejerza el control de legalidad por parte del titular, todo ello en caso de fracasar la etapa de conciliación; así mismo se evacuaran los alegatos y se proferirá la sentencia si a ello hubiera lugar.

PÓNGASE DE PRESENTE a los interesados quede no concurrir a la diligencia, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Para la prenombrada audiencia **SE DECRETAN COMO PRUEBAS** las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las aportadas con el plenario, en cuanto estén a derecho.

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandada, señorita DANIELA ALEJANDRA RONCALLO GOENAGA.

DE LA PARTE DEMANDADA:

NO contestó la demanda.

DE OFICIO: En aplicación del artículo 169 y 170 del C.G.P., se decretan las siguientes pruebas de oficio:

Interrogatorios de parte: Se decreta el interrogatorio a la parte demandante el señor NAYME CANTILLO SEGOVIA.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5f84f9b87c51187dc563b05f4aeccef62092327a2d6cc33aa38f787814c67e**

Documento generado en 19/08/2022 04:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS No. 1100131100032021 00375

Sería del caso adentrarse en el estudio del recurso de reposición interpuesto por el abogado del demandante de no ser porque, revisada la actuación, le asiste razón al impugnante, por lo que, sin mayores razonamientos de fondo, se **DISPONE:**

REVOCAR el auto de fecha 08 de abril de 2022 y, en su lugar, deberá la parte estarse a lo resuelto en auto separado.

NOTIFÍQUESE (2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **48** HOY **22** DE **AGOSTO** DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **481ba14456c8e559ea3e4e6fcadaa863641a474f07fbfed056f10cb7e8294531**

Documento generado en 19/08/2022 04:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>